



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

3 DE SEPTIEMBRE DE 2004

No. 89

ÍNDICE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO GENERAL NÚMERO 21-33/2004 2
- ◆ ACUERDO GENERAL 11-35/2004 13

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN MIGUEL E. SCHULTZ NÚMERO 48, 50 Y 52, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 18
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE TRES INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL 21
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD DE CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR OBRA DETERMINADA Y TIEMPO FIJO 25
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES 26
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES 27

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA VECINAL SOBRE LA UBICACIÓN DEL TIANGUIS SABATINO DE LA CALLE LUÍS PRECIADO DE LA TORRE, COLONIA MOCTEZUMA PRIMERA SECCIÓN 28

Continúa en la Pág. 47

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO GENERAL NÚMERO 21-33/2004

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO**)

ACUERDO GENERAL NÚMERO 21-33/2004, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, PARA ESTABLECER LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ÁREAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA CATALOGACIÓN, RESGUARDO Y ALMACENAJE DE TODO TIPO DE DATOS, REGISTROS O ARCHIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.**

CONSIDERANDO

Que la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia se encuentra a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, estando este un órgano de dirección provisto de independencia técnica y de gestión para el cumplimiento de sus funciones.

Que la información generada, administrada o en posesión del órgano local de gobierno encargado de la función judicial, se considera un bien del dominio público accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de fecha 18 de marzo del 2003, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 8 de mayo del mismo año, tiene como objetivo primordial transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos de gobierno locales, autónomos y entes públicos del Distrito Federal, que ejerzan gasto público.

Que en términos de dicha Ley, corresponde al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal vigilar su observancia y cumplimiento en el ámbito de competencia del Tribunal Superior de Justicia y del propio Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal.

Que en uso de la independencia de que está provisto dicho órgano colegiado y de las atribuciones de carácter administrativo que la legislación le confiere, ha considerado necesario proveer al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de mecanismos normativos internos como es el presente Acuerdo, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Que derivado de ello es necesario que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal establezca las atribuciones, funciones y obligaciones, así como los lineamientos generales a que deberán sujetarse las dependencias y órganos que integran el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal, para el cumplimiento y observancia de la supracitada Ley de Transparencia. Así mismo, para la toma de aquellas decisiones que no requieran necesariamente la intervención del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, establezca un cuerpo colegiado con normas de funcionamiento y atribuciones claramente definidas, integrado por los servidores públicos que el propio Pleno designe.

Que siendo dicho órgano en quien el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal habrá de delegar la responsabilidad de determinar y establecer los instrumentos necesarios para poner a disposición de las personas interesadas la información pública en forma oportuna, en los términos y condiciones que la Ley de la materia señala, su integración y funcionamiento deberá obedecer a principios de legalidad, certeza jurídica, celeridad, oportunidad, eficiencia y eficacia, buscando siempre entre sus integrantes, alcanzar consensos en lo fundamental en el menor tiempo posible con estricto apego al marco jurídico aplicable.

Que la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, obliga a los entes públicos a definir con oportunidad los criterios generales que habrán de aplicarse para la catalogación, resguardo y almacenaje de todo tipo de datos, registros o archivos, así como de todos aquellos criterios que resulten indispensables para el cabal cumplimiento de la Ley, tales como los relativos a la clasificación, organización y conservación de la información.

Que entre las obligaciones derivadas de la Ley a cumplir por los entes públicos en el corto plazo, se encuentra lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal deberá emitir oportunamente los criterios generales para la catalogación, resguardo y almacenaje de todo tipo de datos, registros o archivos para ser presentados al Consejo de Información Pública del Distrito Federal.

Por lo que en términos de los anteriores considerándos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100 y 122, Apartado C, Base Cuarta, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 195, 201, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 1º, 2º, 12, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 63, 64, Cuarto Transitorio y demás que resulten aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y, 3º, 5º y 10, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se emite el presente:

A C U E R D O

TÍTULO PRIMERO De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- El objeto de este Acuerdo es establecer las atribuciones, funciones, obligaciones y lineamientos generales a que deberán sujetarse las dependencias y órganos que integran el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Artículo 2.- Para efectos de este Acuerdo y en lo subsecuente se entenderá por:

I Almacenaje: el depósito de la información en poder de los órganos y áreas del Tribunal y del Consejo en un lugar definido, por un periodo determinado o indeterminado;

II. Archivo Judicial: la dependencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en la cual se depositan los expedientes y documentos que se señalan en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

III Catalogación: el procedimiento mediante el cual se registra, identifica y organiza la información en categorías, de acuerdo con esquemas y métodos previamente establecidos por la Comisión Interna para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal, acordes a los criterios contenidos en este Acuerdo;

IV Clasificación: el acto por el cual se determina que la información que posee el Tribunal Superior de Justicia o el Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal, es pública o de acceso restringido;

V Comisión Interna para la Transparencia: la Comisión Interna para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal;

VI Consejo de Información: el Consejo de Información Pública del Distrito Federal;

VII Consejo de la Judicatura: el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

VIII Conservación: el método archivístico que permite evitar la desintegración, destrucción, mutilación o afectación material de la información;

IX Criterios: los criterios generales para la catalogación, resguardo, almacenaje, clasificación, desclasificación, organización, conservación y custodia de la información en posesión del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal;

X Datos Personales: la información concerniente a la persona, relativa a su origen, características de su personalidad, entorno social, domicilio, número telefónico, patrimonio u otros datos análogos a estos;

XI Dependencia(s): órgano o área con funciones formal y/o materialmente jurisdiccionales y/o administrativas que tienen bajo su resguardo Información, pertenecientes al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal;

XII Depuración: el método selectivo para identificar la información que será destruida materialmente;

XIII Dirección: la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

XIV Información: todo documento, archivo, registro o dato contenido en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que compruebe el ejercicio de las facultades o la actividad de las dependencias, sin importar su fuente o fecha de elaboración, que se encuentre en poder del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal.

Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, óptico, químico, físico, biológico, electrónico, magnético, informático u holográfico o cualquier otro derivado de la innovación tecnológica;

XV Información Confidencial: la información que se encuentra definida con ese carácter en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como la que contenga datos personales;

XVI Información Pública: la información que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido y que puede ser consultada por toda persona, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas y administrativas derivadas de dicha Ley;

XVII Información Reservada: la información que se encuentra definida con ese carácter en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

XVIII Información Reciente: la información que forma parte de los archivos de las dependencias que la generaron y/o cuya antigüedad no sea mayor a dos años. Tratándose de información contenida en expedientes o archivos judiciales lo será mientras la resolución o sentencia que resuelva el fondo del juicio no cause ejecutoria y no se encuentre en alguno de los supuestos que la legislación adjetiva procesal contemple para que sea transferida al Archivo Judicial;

XIX Ley: la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

XX Organización: el conjunto de actividades encaminadas a la agrupación y ordenación de la información, bajo los rubros que determine la Comisión Interna para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal de acuerdo a las características de cada dependencia;

XXI Pleno: el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

XXII Resguardo: realizar la guarda o custodia de la información en posesión del Tribunal y el Consejo, en condiciones de seguridad;

XXIII Solicitante: la persona física o moral que, por sí o por medio de su representante, formule una petición de acceso a la información que tenga en su poder el Tribunal Superior de Justicia o el Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal;

XXIV Transferencia: el procedimiento mediante el cual se envía para su resguardo documentos de las dependencias al Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y,

XXV Tribunal: el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Artículo 3.- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura.

Artículo 4.- La información generada, administrada o en posesión del Tribunal o del Consejo de la Judicatura, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que establecen la Ley y el presente Acuerdo.

TÍTULO SEGUNDO

De los Órganos Encargados de la Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 5.- Los órganos encargados de la transparencia y acceso a la información pública al interior del Tribunal y del Consejo de la Judicatura son:

- I. El Pleno;
- II. La Comisión Interna para la Transparencia; y,
- III. La Dirección.

Artículo 6.- En materia de transparencia y acceso a la información, el Pleno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir todas aquellas disposiciones de observancia general al interior del Tribunal y del Consejo de la Judicatura que se requieran para el cumplimiento de la Ley, así como del presente Acuerdo;
- II. Autorizar y modificar, cuando lo considere conducente, los criterios a que se refiere la fracción VIII del artículo 2 del presente Acuerdo;
- III. Vigilar el cumplimiento de la Ley por parte de los servidores públicos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura y, en caso de incumplimiento, emitir en el ámbito de sus atribuciones las disposiciones disciplinarias correspondientes;
- IV. Dictar los lineamientos para la orientación y asesoramiento de las personas acerca de las solicitudes de acceso a la información respecto al ámbito de competencia del Tribunal y del Consejo de la Judicatura;
- V. Establecer los costos a cargo de los solicitantes para obtener la información, atendiendo a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal;
- VI. Aprobar los formatos de solicitud, así como los procedimientos de acceso a la información, observando para ello lo dispuesto en la Ley;
- VII. Aprobar el informe anual a que se refiere el artículo 24 del presente Acuerdo respecto a las actividades realizadas por la Dirección, verificando si efectivamente se encuentra garantizado a los particulares el derecho al acceso a la información pública del Tribunal y del Consejo de la Judicatura;

El informe anual deberá ser presentado al Pleno para su análisis y sanción, el cual servirá para la elaboración del informe anual que deberá enviarse al Consejo de Información en términos del artículo 64 de la Ley;

VIII. Aprobar el informe anual de las actividades desarrolladas por la Comisión Interna para la Transparencia y al cual se refiere el segundo párrafo del artículo 13 del presente Acuerdo. Dicho informe también servirá para los efectos a que se refiere el segundo párrafo de la fracción anterior;

IX. Dictar lineamientos para promover la capacitación de los servidores públicos en materia legal de transparencia y acceso a la información pública, así como para la protección de datos personales;

X. Dictar lineamientos sobre las responsabilidades en que pueden incurrir los servidores públicos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura respecto al uso, manejo, conservación y disposición indebido de la información;

XI. Conocer, sustanciar y resolver el recurso de inconformidad previsto en la Ley, respecto al ámbito de competencia del Tribunal y del Consejo de la Judicatura;

XII. Autorizar el Manual de Procedimientos para la Catalogación, Transferencia, Depuración y Conservación de los Archivos Jurisdiccionales y Administrativos del Tribunal y del Consejo;

XIII. Interpretar las disposiciones del presente Acuerdo y las que se deriven del mismo; y,

XIV. Las demás que le confiera la Ley, el presente Acuerdo y las diversas disposiciones que emanen del mismo.

Artículo 7.- El conocimiento y resolución de los asuntos en materia de transparencia y acceso a la información pública del Tribunal y del Consejo de la Judicatura, corresponde al Pleno; sin embargo, para la pronta y expedita resolución y despacho de los asuntos relacionados con la Ley, se crea la Comisión Interna para la Transparencia cuyos integrantes serán los servidores públicos que se mencionan en el artículo 12 del presente Acuerdo.

Artículo 8.- La Comisión Interna para la Transparencia contará con las atribuciones que el presente Acuerdo le establece y las que mediante alguna otra disposición el Pleno le confiera.

Artículo 9.- El Pleno o su Presidente, podrán turnar un asunto en razón de su naturaleza a la Comisión Interna para la Transparencia y a otra u otras comisiones del Consejo de la Judicatura para su análisis y dictamen en forma conjunta.

Igualmente, cualquier otra comisión del Consejo de la Judicatura podrá reunirse con la Comisión Interna para la Transparencia cuando el asunto en estudio se encuentre vinculado con las atribuciones de ambos órganos.

Artículo 10.- La Comisión Interna para la Transparencia, además, conocerá para su análisis y resolución de las iniciativas, proyectos, propuestas, avisos y pronunciamientos que le formulen las dependencias del Tribunal y del Consejo de la Judicatura, relacionados con la Ley.

La Comisión Interna para la Transparencia podrá efectuar directamente estudios especiales y encuestas sobre los asuntos de su competencia; así como coadyuvar con la Dirección en la gestión de los asuntos que a ésta se le encomienden conforme a sus atribuciones.

Artículo 11.- La Comisión Interna para la Transparencia tendrá, además, las siguientes atribuciones:

I. Supervisar las acciones que las dependencias realicen para proporcionar la información pública a los solicitantes, verificando se ajusten a la Ley y al presente Acuerdo;

II. Presentar al Pleno para su autorización, a más tardar el último día del mes de enero de cada año su Programa Anual de Trabajo, en el cual deberá establecer las principales acciones, programas o proyectos a realizar durante el año, las cuales deberán estar dirigidas a eficientar los procedimientos contenidos en el Manual de Procedimientos a que se refiere el artículo 36 del presente Acuerdo y todos aquellos derivados del cumplimiento a la Ley;

III. Detectar en coordinación con el Instituto de Estudios Judiciales para plantear al Pleno, las necesidades de capacitación de los servidores públicos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura en materia legal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

IV. Revisar, opinar y autorizar, en su caso, los criterios específicos que emitan las dependencias para la catalogación, resguardo, almacenaje, clasificación, desclasificación, organización, conservación y custodia de la información en posesión del Tribunal o del Consejo de la Judicatura, atendiendo a los criterios establecidos en la Ley y en el presente Acuerdo;

V. Supervisar la aplicación por parte de las dependencias de los criterios a que se refiere la fracción VIII del artículo 2 del presente Acuerdo;

VI. Elaborar y poner a consideración del Consejo de la Judicatura la aprobación de ordenamientos normativos internos complementarios que resulten necesarios para la correcta aplicación de la Ley y del presente Acuerdo;

VII. Informar de inmediato al Consejo de la Judicatura sobre cualquier problemática o dificultad que se presente respecto al cumplimiento de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley y del presente Acuerdo, proponiendo alternativas de solución;

VIII. Elaborar y proponer al Consejo de la Judicatura para su aprobación, los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como sus modificaciones cuando sea necesario;

IX. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos que emita el Pleno en materia de transparencia y acceso a la información pública del Tribunal y del Consejo de la Judicatura;

X. Proponer al Pleno la creación de áreas de apoyo administrativo que coadyuven al logro del objetivo de la Ley y cumplimiento del presente Acuerdo; y,

XI. Las demás que le confiera la Ley, el presente Acuerdo, o cualquier otra disposición jurídica o administrativa que le resulte aplicable.

Artículo 12.- La Comisión Interna para la Transparencia estará integrada por:

I.- **Un Presidente.-** que será un Consejero integrante del Pleno, el cual será designado por dicho órgano colegiado y tendrá como suplente al Oficial Mayor del Tribunal.

II.- **Un Secretario Técnico.-** que será el titular de la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos y tendrá como suplente al titular de la Dirección Ejecutiva de Planeación.

III.- **Cuatro Vocales.-** que serán:

- a) El titular de la Coordinación Administrativa del Consejo de la Judicatura;
- b) El titular de la Dirección Ejecutiva de Informática del Tribunal;
- c) Un representante del Pleno del Tribunal; y,
- d) Uno de los tres representantes del Tribunal ante el Consejo de Información Pública del Distrito Federal, que determine el Pleno cada seis meses en forma rotativa.

IV.- **Asesores.-** que serán los titulares de:

- a) La Contraloría del Tribunal; y,
- b) Del Archivo Judicial.

Artículo 13.- Los miembros integrantes de la Comisión Interna para la Transparencia no tendrán ninguna retribución extraordinaria a la que corresponda a su nombramiento como servidores públicos del Tribunal o del Consejo de la Judicatura.

La Comisión Interna para la Transparencia presentará anualmente al Pleno un informe de las actividades desarrolladas durante el año, dicho informe deberá presentarse a más tardar el día quince del mes de enero del año inmediato siguiente.

Artículo 14.- Los trabajos de la Comisión Interna para la Transparencia serán coordinados por su Presidente quien será designado por el Pleno en forma rotativa cada seis meses.

Artículo 15.- Para que sesione validamente la Comisión Interna para la Transparencia deberán encontrarse presentes su Presidente o suplente, el Secretario Técnico o su suplente y al menos tres de sus vocales.

Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. El Secretario Técnico y los Asesores sólo contarán con voz y no con voto.

El integrante que disintiese del parecer de la mayoría, podrán presentar a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al que sea votada la resolución, su voto particular por escrito, a efecto de que conste en el acta respectiva.

Artículo 16- La Secretaría Técnica elaborará los dictámenes de la Comisión Interna para la Transparencia.

Los dictámenes de la Comisión Interna para la Transparencia contendrán una parte expositiva de las razones en que se funde y motive, y concluir con la resolución que al efecto emita en forma clara y precisa.

Los dictámenes de la Comisión Interna para la Transparencia, deberán estar firmados, al menos, por el Presidente y tres de sus vocales integrantes.

Artículo 17.- Cuando alguno de los integrantes de la Comisión Interna para la Transparencia tuviere interés personal en algún asunto del cual conozca dicho órgano, el asunto se turnará para conocimiento y resolución al Pleno.

Artículo 18.- Los integrantes de la Comisión Interna para la Transparencia serán responsables del resguardo y custodia la información de cualquier tipo que se remita a dicho órgano para su estudio y, a este efecto, el área remitente deberá recabar el correspondiente acuse de recibo de la Secretaría Técnica. Dicha responsabilidad cesará cuando la información sea devuelta.

Artículo 19.- La Comisión Interna para la Transparencia sesionará por lo menos una vez al mes, aprobando en su primera sesión de cada año su calendario de sesiones ordinarias.

La Comisión Interna para la Transparencia podrá celebrar sesiones extraordinarias a las establecidas en su calendario, siempre que alguno de sus integrantes lo considere necesario y su Presidente a través de la Secretaría Técnica las convoque.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se celebrarán previa convocatoria de su Secretario Técnico, debiéndose emitir por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para las ordinarias y veinticuatro horas para las extraordinarias.

La convocatoria respectiva deberá contener la fecha y hora de celebración de la sesión, el lugar y el orden del día de los temas o asuntos a tratar.

Artículo 20.- Además de lo establecido en el presente Acuerdo, la Comisión Interna para la Transparencia podrá proponer al Pleno para su autorización disposiciones que regulen su funcionamiento y aquellas que modifiquen su integración, cuando existan razones fundadas para ello.

Artículo 21.- La Dirección será el órgano operativo encargado de difundir la información y fungir como vínculo entre los solicitantes y las distintas dependencias del Tribunal y del Consejo de la Judicatura.

Artículo 22.- La Dirección tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información en los términos que establece la Ley y el presente Acuerdo;
- II. Asesorar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de información y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades u otro órgano de gobierno del Distrito Federal que pudiera contar con la información, de no localizarse en el Tribunal o en el Consejo de la Judicatura;
- III. Realizar los trámites internos necesarios para proporcionar la información solicitada dentro del término que la Ley señala, además de efectuar las notificaciones respectivas a los solicitantes;
- IV. Proponer a la Comisión Interna para la Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Llevar el registro de solicitudes y cuantificación de los derechos pagados, derivados de las mismas, así como el balance de los resultados en la gestión de aquellas;
- VI. Informar de inmediato a la Comisión Interna para la Transparencia sobre cualquier problemática o dificultad que se presente en las solicitudes de acceso a la información, así como del incumplimiento a lo establecido en este Acuerdo por parte de los servidores públicos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura; y,

VII. Las demás que se deriven de la Ley, del presente Acuerdo y de las diversas disposiciones que emanen del mismo, con el propósito de garantizar y agilizar el acceso a la información de los solicitantes.

Artículo 23.- Todo asunto relacionado con el cumplimiento de la Ley que no corresponda al ámbito de competencia de la Dirección, deberá ser turnado para su conocimiento y trámite a la Comisión Interna para la Transparencia a efecto de que se aboque a su estudio y emita la resolución correspondiente, dando cuenta posteriormente al Pleno de su actuación en los términos y plazos que el presente Acuerdo establece.

Artículo 24.- La Dirección rendirá anualmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de enero de cada año, un informe al Pleno para su revisión y aprobación, en el cual se incluirá, al menos, el número de solicitudes de acceso a la información presentadas, señalando el tipo de información objeto de las mismas, el tiempo de respuesta, la cantidad de solicitudes atendidas, así como el número de solicitudes pendientes, la cantidad de servidores públicos involucrados en la atención de las mismas, la cantidad de resoluciones en las que se negó la información, el número de quejas presentadas y las dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley y del presente Acuerdo.

Con la información que presente tanto la Comisión Interna para la Transparencia como la Dirección se elaborará el informe respectivo que habrá de ser remitido al Consejo de Información a más tardar el último día hábil del mes de enero, en términos del artículo 64 de la Ley.

TÍTULO TERCERO

De los Criterios Generales para la Catalogación, Resguardo, Almacenaje, Organización y Conservación de la Información

Artículo 25.- Los titulares de las dependencias deberán enviar a la Comisión Interna para la Transparencia, en los meses de junio y diciembre, el o los documentos que describan por rubros temáticos generales la información conforme a sus funciones.

Con base en los rubros temáticos generales, cada dependencia organizará la información que se encuentre bajo su posesión, así como la que vaya generando o recibiendo, para lo cual señalará una precisa ubicación física.

Artículo 26.- Los criterios a que deberán sujetarse las dependencias del Tribunal y del Consejo de la Judicatura para la catalogación de la información que obre en su poder, serán los siguientes:

I. El criterio básico de catalogación es la división de la información en las siguientes categorías:

- a) Jurisdiccional; y,
- b) Administrativa.

II. La información jurisdiccional será a la vez catalogada por instancia y materia, siendo dicho criterio de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo establecerse otros criterios que permitan ordenar la información en forma más eficaz, contribuyendo a su ágil localización; y,

III. La información administrativa se catalogará de acuerdo con las atribuciones y funciones que correspondan a cada dependencia.

Artículo 27.- Los criterios que formulen las dependencias del Tribunal y del Consejo de la Judicatura para el resguardo y almacenaje de la información atenderán además de lo relativo a su valor administrativo, legal e histórico, a los siguientes aspectos generales:

- a) Confidencialidad;
- b) Trascendencia;
- c) Valor económico;
- d) Imposibilidad legal de reposición; y,
- e) Condiciones físicas.

Dichos criterios también determinarán los medios de respaldo y custodia que garanticen la seguridad y conservación de la información.

Artículo 28.- Las dependencias del Tribunal y del Consejo de la Judicatura elaborarán los criterios específicos de catalogación, resguardo y almacenaje de la información que obre en su poder, mismos que serán revisados y autorizados por la Comisión Interna para la Transparencia y, en su caso, por el Pleno.

Artículo 29.- Los titulares de las dependencias deberán conservar en buen estado sus archivos, para lo cual los ubicarán en espacio aislado donde se prohíba ingerir bebidas o alimentos, fumar o realizar alguna actividad que pueda producir el deterioro o destrucción material de los mismos.

Los servidores públicos que infrinjan esta disposición serán sujetos a las responsabilidades que las leyes locales y federales establezcan.

Artículo 30.- Los titulares de las dependencias deberán mantener su archivo administrativo que contenga información reciente, catalogado y organizado.

Artículo 31.- No podrá depurarse la información contenida en los Archivos Administrativos, cuando:

- I. Exista disposición legal que prohíba su destrucción;
- II. Se trate de información cuyo uso es constante o relevante para el desempeño de las funciones del Tribunal y del Consejo de la Judicatura;
- III. A juicio del titular de la dependencia la información tenga valor histórico para el Tribunal o el Consejo de la Judicatura; y,
- IV. En tanto la información no cumpla el término legal de conservación señalado por la Ley.

Artículo 32.- Los titulares de las dependencias deberán transferir al Archivo Judicial la información en su poder que deje de ser considerada como reciente.

Artículo 33.- El titular del Archivo Judicial almacenará la información atendiendo al rubro general de su catalogación y al del año al que corresponde la documentación remitida.

El Archivo Judicial diseñará los respectivos formatos de transferencia y los someterá para su autorización a la Comisión Interna para la Transparencia.

El Archivo Judicial podrá depurar la información que le sea transferida por las dependencias cuando tenga una antigüedad mayor de cuarenta años y se cuente con la autorización escrita del Consejo de Información.

Una vez obtenida la referida autorización por parte del Consejo de Información se procederá a la depuración, observando el procedimiento establecido en el artículo 54 y demás aplicables de la Ley, debiendo elaborarse acta administrativa en la que consten los datos esenciales que permitan identificar la documentación que se sujetó a ese procedimiento.

Artículo 34.- Las áreas de depósito del Archivo Judicial deberán revisar la información que le sea transferida por las dependencias, cotejando el formato de transferencia con el desglose físico de la misma, así mismo revisarán el estado en que la reciben; dichas circunstancias serán asentadas en el acta de transferencia que al efecto se levante.

Artículo 35.- A fin de homologar los procedimientos y métodos a seguir, la Comisión Interna para la Transparencia con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Planeación y del Archivo Judicial, deberá elaborar el respectivo Manual de Procedimientos que describa, entre otros aspectos, los métodos, procedimientos de organización, sistemas de catalogación, transferencia, depuración y conservación de los archivos administrativos y jurisdiccionales, el cual será utilizado por las dependencias para tales fines. Dicho Manual podrá ser consultado en todo momento por cualquier persona.

Artículo 36.- El Manual de Procedimientos deberá contener:

- I. Descripción de los rubros de organización y catalogación de la información que habrán de aplicarse por las dependencias;
- II. Métodos y sistemas a aplicar para la catalogación y clasificación de la información;
- III. Métodos o sistemas para la conservación de la información;
- IV. Procedimiento y forma de identificación para la transferencia de la información;
- V. Métodos o sistemas de transferencia de la información;
- VI. En el caso de las áreas de depósito del Archivo Judicial, el procedimiento de recepción de la información;
- VII. Procedimiento y criterios de valoración para la depuración de la información; y,
- VIII. Métodos o sistemas para la depuración de la información.

De igual forma se deberán incluir en el referido manual los procedimientos administrativos que se requieran para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.

Artículo 37.- Concluida la organización de la información a que se refieren el párrafo segundo del artículo 25 del presente Acuerdo, se realizará su clasificación a través del formato que al efecto se establezca por la Comisión Interna para la Transparencia, el cual deberá señalar el fundamento legal que sustente la clasificación cuando sea considerada de acceso restringido ó personal, la fecha en que esta se realiza y, en su caso, el período de reserva.

Dicho formato constará en medio impreso en papel y soporte magnético.

Artículo 38.- Las dependencias serán las responsables de clasificar la información en su posesión, de conformidad con lo establecido en la Ley, en el presente Acuerdo y el correspondiente Manual de Procedimientos.

Artículo 39.- Los titulares de las dependencias remitirán a la Dirección, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de cada año, el índice de Información clasificada como reservada y confidencial, así como un listado de la que será desclasificada, de conformidad con lo establecido en la Ley y demás disposiciones que al efecto emitan el Pleno y la Comisión Interna para la Transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Judicial así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debido conocimiento y divulgación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Judicial del Distrito Federal.

TERCERO.- La Comisión Interna para la Transparencia deberá iniciar sus actividades para el cumplimiento del presente Acuerdo a más tardar dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

La Secretaría Técnica deberá convocar con la debida anticipación a los integrantes de la Comisión Interna para la Transparencia, a efecto de llevar a cabo la primera sesión de instalación dentro del término señalado en el párrafo anterior.

CUARTO.- El Programa Anual de Trabajo de la Comisión Interna para la Transparencia en el año de entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá presentarse al Pleno por aquella dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se celebre su primera sesión de instalación.

QUINTO.- La elaboración del documento para el presente año a que se refiere el artículo 25 de este Acuerdo, deberá concluirse y enviarse a la Comisión Interna para la Transparencia dentro de los 15 días naturales posteriores al de la publicación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Las dependencias del Tribunal y del Consejo de la Judicatura remitirán a la Comisión Interna para la Transparencia para su autorización, los criterios específicos de catalogación, resguardo y custodia de la información, dentro de los quince días posteriores a la fecha de publicación del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 39 del presente Acuerdo en el año de su entrada en vigor, las dependencias enviarán a la Dirección el índice de Información clasificada como de acceso restringido dentro de los treinta días naturales posteriores a que sea publicado este ordenamiento en el Boletín Judicial.

OCTAVO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias internas que se opongan al presente Acuerdo.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ

ACUERDO GENERAL 11-35/2004

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

En cumplimiento al **Acuerdo General 11-35/2004** emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha 11 de agosto del año en curso, para los efectos legales y administrativos correspondientes, se hace del conocimiento, el contenido de dicho Acuerdo, mismo que en su parte conducente dice:

“El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal expide, con fundamento en los artículos 122, párrafo quinto, apartado C, BASE CUARTA, fracciones II y III de la Constitución General de la República; 77 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VIII; 18 fracción VII; 76 segundo párrafo; 77; 190; 193; 201 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal vigente, el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que precisan los deberes y atribuciones de los órganos que intervendrán en los Concursos Internos y Libres de Oposición; los derechos y obligaciones de los participantes y la regulación del procedimiento, en sus distintas etapas, para la realización de los Concursos; en virtud de los cuales los aspirantes a los cargos de Jueces de Primera Instancia y de Paz, deberán participar y obtener resultado aprobatorio en el Concurso de Oposición, como uno de los requisitos para ser nombrados.

Artículo 2.- Las plazas vacantes en las que deba designarse Juez de Primera Instancia o de Paz, mediante nombramiento definitivo o con carácter interino, sea por ausencia por más de un mes o por definitiva de éstos, se cubrirán de conformidad con lo que disponen los artículos 76, 77 y 190 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, determinará de conformidad con el párrafo anterior, las plazas que entrarán a concurso, dando prioridad a los servidores públicos judiciales que ya laboran en los órganos judiciales y dependencias del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y, en su caso, de aquellos profesionales del derecho que deseen ocupar dichos cargos.

En el concurso interno de oposición participarán únicamente los servidores públicos judiciales que laboren en los órganos jurisdiccionales y dependencias del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en salvaguarda de la carrera judicial y en el concurso de oposición libre, además de los anteriores, podrán participar los Licenciados en Derecho que no formen parte de las instituciones antes señaladas.

Artículo 3.- Cuando existan plazas vacantes en las que deba designarse Juez de Primera Instancia o de Paz, mediante la expedición del nombramiento definitivo, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, convocará en los términos del artículo anterior a los interesados a ocupar dichas plazas de conformidad con lo que dispone y fija la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Artículo 4.- El concurso a que refiere el artículo 2º de este ordenamiento se verificará cuando exista una plaza vacante por ausencia mayor de un mes o definitiva de un Juez. El Concurso se integrará con un examen escrito, cuyo contenido versará sobre temas generales del Derecho y los relacionados con la función del cargo para el que se concursa; la resolución de casos prácticos que se asignen; y la sustentación de un examen oral que será público y video grabado para constancia de lo ahí manifestado.

Artículo 5.- Cada convocatoria que realice el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en uso de sus facultades, deberá señalar:

- I. El número de plazas sujetas a concurso especificando si se trata de Concurso Interno de Oposición o de Oposición Libre;
- II. Indicar que se trata de nombramientos definitivos o interinos, precisando, el ramo o instancia a que corresponda cada vacante;

- III. Los requisitos que señalan los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para ser Juez de Primera Instancia o de Paz;
- IV. La documentación necesaria para acreditar tales requisitos;
- V. La mención relativa al lugar, el día y la hora, para la verificación de los exámenes;
- VI. La forma en que se deberán identificar los participantes durante el desarrollo del Concurso;
- VII. El procedimiento a seguir en las etapas del Concurso y las formas de evaluación;
- VIII. El material de apoyo que en la segunda etapa podrán consultar los sustentantes, que será cuando menos leyes y códigos;
- IX. La manera en que se realizará la designación de los vencedores así como la notificación de los resultados;
- X. El lugar y el plazo para solicitar la inscripción, que no deberá exceder de treinta días.

Artículo 6.- Si se tratare de Concurso Interno, la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Judicial por dos veces, con un intervalo de tres días entre cada publicación; además, se difundirá, por los medios que se estimen convenientes, entre los servidores públicos judiciales que laboran en los órganos jurisdiccionales y dependencias del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal.

Artículo 7.- Si se tratare de Concurso Libre, la convocatoria deberá ser publicada por una sola vez en el Boletín Judicial y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Distrito Federal, y difundirse, lo más ampliamente posible entre los profesionales del Derecho.

Artículo 8.- El Instituto de Estudios Judiciales proporcionará a los aspirantes los formatos de solicitudes de inscripción a los Concursos, para que manifiesten los datos que se les requieran y anexen la documentación que sea necesaria para acreditar los requisitos que la Ley exige para ser Juez de Primera Instancia o de Paz.

El Instituto de Estudios Judiciales asignará un número de inscripción y una clave de identificación, garantizando en todo momento la confidencialidad de la identidad de los concursantes, y formará expediente de cada uno que satisfaga tales requisitos; elaborará una relación de ellos, agrupándolos por ramo, instancia y vacante respectiva, a efecto de formular oportunamente una propuesta de integración de los grupos correspondientes ante el Consejo, para que se le asigne Jurado y emita los acuerdos que sean procedentes.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO ÚNICO DEL JURADO EXAMINADOR

Artículo 9.- El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal considerando el número de vacantes y de aspirantes, integrará un Jurado del Concurso de Oposición cuya función será la de examinador y estará integrado por un Consejero, quien lo presidirá, un Magistrado y un Juez ratificados, de la materia a la que corresponda la vacante, y que de preferencia cuenten con vocación en la docencia dentro del Instituto de Estudios Judiciales o en otras Instituciones de Enseñanza Superior y el integrante del Comité Académico del Instituto de Estudios Judiciales que haya sido designado por el Director General del mismo.

El Jurado será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Artículo 10.- El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal asignará Jurado a los aspirantes y comunicará al Instituto de Estudios Judiciales lo pertinente para que éste, remita a cada Jurado, una vez que haya calificado los exámenes de la primera etapa, los expedientes de los aspirantes. Tratándose de servidores públicos judiciales remitirá además, los expedientes administrativos personales de cada uno de ellos, para la evaluación previa a la emisión del fallo respectivo.

El Instituto de Estudios Judiciales, asimismo colaborará con el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y el Jurado en la organización y aplicación de los instrumentos de evaluación y en el control y seguimiento de las actividades que deberán realizar los participantes.

Artículo 11.- Todo miembro integrante del Jurado, se encontrará impedido y deberá excusarse de participar en los concursos en los casos en que tenga algún vínculo de tipo moral, laboral o económico, con cualquiera de los aspirantes o sustentantes, que afecte su imparcialidad. La calificación de impedimentos será realizada por el propio Jurado, quien la comunicará al Consejo de la

Judicatura del Distrito Federal para que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas, acuerde lo procedente. La sustitución del integrante o integrantes del Jurado impedidos se realizará en los términos del artículo 12 de este Reglamento.

Artículo 12.- Los miembros del Jurado examinador, podrán ser suplidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en cualquier tiempo en los casos que estime necesarios; especialmente cuando existan situaciones que pudiesen afectar su imparcialidad e independencia.

TÍTULO TERCERO
DE LAS REGLAS DEL CONCURSO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO

Artículo 13.- Los exámenes se desarrollarán, precisamente, en el lugar, día y hora señalados por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; datos que previamente deberán hacerse del conocimiento de los participantes, en términos del artículo 5° de este ordenamiento. En el supuesto de presentarse algún caso fortuito o de fuerza mayor que impida su aplicación, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal determinará lo conducente, haciéndolo del conocimiento de los participantes.

Artículo 14.- El Concurso de Oposición se sujetará al procedimiento siguiente, en donde previamente a la celebración de cada una de sus etapas, los participantes ya sea en su carácter de aspirantes o de sustentantes, deberán identificarse con credencial oficial vigente ante el Director del Instituto de Estudios Judiciales para estar en posibilidades de participar:

I. En una primera etapa los aspirantes deberán participar en un proceso selectivo, en el cual resolverán un cuestionario elaborado por el Jurado, que versará sobre temas relacionados con la función inherente al cargo por el que se concursa. Los cuestionarios llevarán impreso los números de inscripción y claves de identificación de los aspirantes, de tal manera que éstos sirvan para la identificación de cada uno de ellos durante todo el desarrollo del concurso, con la finalidad de garantizar su anonimato y favorecer la objetividad de las calificaciones que obtengan.

Una vez que los aspirantes hayan resuelto el examen escrito, las hojas en que consten sus respuestas deberán ser colocadas en un sobre y posteriormente sellado por el Instituto de Estudios Judiciales.

El Instituto de Estudios Judiciales posteriormente, abrirá cada sobre y fotocopiará las hojas de respuesta para formar cuatro juegos de las mismas, a efecto de entregarlos, a los integrantes del Jurado para su calificación.

El Jurado del Concurso de Oposición, procederá a calificar los exámenes escritos aplicando lo dispuesto en el artículo 15 de este ordenamiento. La calificación de los aspirantes se definirá mediante la obtención del promedio de puntos que cada uno de los integrantes del Jurado le haya otorgado a cada uno de ellos.

El Jurado dará a conocer al Consejo, oportunamente, las calificaciones asignadas a los aspirantes.

El Consejo, declarará desierto el concurso, cuando ninguno de los aspirantes alcance el puntaje mínimo que para esta etapa señala el artículo 15 de este ordenamiento y procederá a emitir nueva convocatoria.

Si los resultados obtenidos por los aspirantes en esta primera etapa, fueran aprobatorios, el concurso continuará en sus siguientes etapas, en las que sólo participaran los cinco aspirantes bajo el carácter de sustentantes, que por cada una de las vacantes sometidas a concurso hayan obtenido las más altas calificaciones aprobatorias, de conformidad a lo establecido para esta etapa en el artículo 15 de este ordenamiento.

Si el número de participantes de esta primera etapa hubiere sido inferior a cinco personas, todos ellos pasarán a las siguientes etapas, siempre y cuando hayan obtenido calificaciones aprobatorias.

Para el caso de existir empate por parte de los aspirantes dentro de esta etapa, en el caso de Concurso Interno, se tomará en consideración para resolverlo, el desempeño en la función judicial de los sustentantes: el expediente personal, los cursos de especialización y actualización acreditados y la reputación que se goce.

Tratándose de Concurso Libre de Oposición, se tomarán en cuenta los cursos de especialización y actualización, que hayan sido acreditados, así como de la reputación de que goce.

II. En la siguiente etapa cada sustentante formulará la resolución que proceda, respecto de uno o más expedientes fotocopiados o reproducidos por cualquier otro medio electrónico, relativo a uno o más casos del que hayan conocido los Juzgados del Tribunal y que hayan sido seleccionados por el propio Jurado, según la materia de que se trate. Los expedientes fotocopiados o reproducidos

llevarán impresos el número de inscripción y claves de identificación de los aspirantes, para los mismos fines que se señalan en la fracción I de éste artículo.

A juicio del jurado se podrá aplicar el examen que se menciona en un día o más días; los sustentantes contarán por lo menos con tres horas por día a partir de la entrega del expediente a que se hace referencia en el párrafo primero de esta fracción, para resolver los casos prácticos y al término de la etapa, se levantará acta circunstanciada en donde conste la hora de inicio y la conclusión de la misma, así como otra eventualidad sobresaliente digna de quedar asentada en dicho documento para efectos de cualquier reclamación por parte de los aspirantes.

Una vez que los sustentantes hayan resuelto el caso práctico, las resoluciones, deberán ser colocadas en un sobre que será sellado por el Instituto de Estudios Judiciales.

El Instituto de Estudios Judiciales, posteriormente abrirá cada sobre y, fotocopiará las hojas en las que consten las resoluciones relativas al expediente para formar cuatro juegos, a efecto de entregarlos junto con el propio expediente, a los integrantes del Jurado para su calificación.

Cada integrante del Jurado procederá a calificar los casos que hayan resuelto los sustentantes, aplicando lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de este ordenamiento. La calificación de cada sustentante se definirá mediante la obtención del promedio de puntos que cada uno de los integrantes del Jurado le haya otorgado a cada uno de ellos.

A los sustentantes de esta etapa se les practicará una evaluación psicométrica, que será aplicada por el Jurado a través del Instituto de Estudios Judiciales y con la colaboración y apoyo de las Dependencias que determine el Consejo. Dicha evaluación les será realizada dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo verificativo la segunda etapa.

III. En la última etapa los sustentantes resolverán un examen oral y público, que formulará el propio Jurado, mediante preguntas relativas a la función judicial, fundamentalmente sobre temas que se refieran al marco jurídico, al procedimiento deontológico y al arbitrio judicial; debiéndose en esta tercera etapa con mayor acuciosidad que en las anteriores, video grabarse desde el principio hasta el fin, para que ante cualquier inconformidad de los aspirantes, se cuente con los elementos probatorios suficientes para resolver lo que en derecho proceda.

Cada integrante del Jurado calificará a cada sustentante aplicando la escala a que se hace referencia en los artículos 15 y 16 de este Ordenamiento.

La calificación de cada sustentante, en esta etapa del concurso, se obtendrá con el promedio de puntos que cada uno de los integrantes del Jurado le haya otorgado.

Los sustentantes no podrán acudir a los exámenes tanto escrito como oral, con leyes, códigos y material alguno que no sean aquellos que les haya facilitado el Instituto de Estudios Judiciales para su consulta.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES

Artículo 15.- Los exámenes escritos, casos prácticos y exámenes orales del Concurso de Oposición, serán calificados por el Jurado de acuerdo a una escala de uno a cien puntos, siendo de sesenta puntos la calificación mínima aprobatoria en la etapa selectiva y de ochenta puntos mínimos para las subsecuentes.

Artículo 16.- Los casos prácticos se calificarán ponderando los siguientes aspectos que deberá satisfacer el proyecto elaborado por cada sustentante: claridad, precisión, congruencia, motivación, fundamentación y además:

I. La comprensión integral del caso, tomando en cuenta la resolución que se dé a los planteamientos de procedencia, forma y fondo. En todo caso se considerará la capacidad de proponer y fundamentar soluciones de lógica jurídica.

II. El orden, congruencia y visión integral de los casos abordados.

III. La argumentación, atendiendo a la solidez de los razonamientos y su sustento en las disposiciones legales y la jurisprudencia.

IV. La redacción.

Artículo 17.- La calificación final de los sustentantes que hayan participado en todas las etapas del concurso, se definirá mediante la obtención del promedio de puntos que cada integrante del Jurado le haya asignado a cada uno de ellos en las dos últimas etapas

del mismo y conforme a la valoración de los siguientes aspectos: resultado del examen psicométrico; antigüedad y desempeño en la función judicial en el Distrito Federal; experiencia profesional, cursos de especialización y actualización que haya aprobado y acreditado, así como la reputación de la que goce.

Se levantará, asimismo, un acta final una vez que hayan concluido los exámenes, para hacer constar las calificaciones que cada miembro del Jurado le haya asignado a cada sustentante.

El Presidente del Jurado comunicará el resultado al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para que éste antes de resolver sobre la designación correspondiente, mande publicar de inmediato y por un día en por lo menos dos de los diarios de mayor circulación nacional, los nombres de los candidatos, así como poner en conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación, las personas interesadas le aporten elementos de juicio.

El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal mandará publicar en el Boletín Judicial el resultado final de los exámenes, asignándose a la publicación el carácter de notificación para los participantes.

Cuando ningún sustentante alcance el puntaje mínimo señalado en los artículos 15 y 16 de este ordenamiento, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, declarara desierto el concurso y procederá a emitir nueva convocatoria.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por una sola ocasión.

Artículo segundo.- A partir de la fecha en que entre en vigor el presente ordenamiento, quedará derogado el Reglamento de Concurso de Oposición publicado en el Boletín Judicial el jueves 4 de julio de 1996.

Artículo tercero.- Los Concursos de Oposición que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente ordenamiento, se regirán por la normatividad que se venían aplicando, salvo que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal determine lo contrario, salvaguardándose en todo caso los derechos que correspondan.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN MIGUEL E. SCHULTZ NÚMERO 48, 50 Y 52, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa números 48, 50 y 52 de la Calle de Miguel Schultz, Colonia San Rafael; actualmente Miguel E. Schultz números 48, 50 y 52, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, con superficie total de 1,746.88 metros cuadrados.

Miguel E. Schultz número 48, superficie: 606.02 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.05 metros y rumbo S 10°37'38" W, con Calle Miguel E. Schultz; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 52.17 metros y rumbo S 77°29'49" E, con predio Cuenta Catastral 11-304-52; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.96 metros y rumbo N 11°07'43" E, con predio Cuenta Catastral 11-304-14; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 12.17 metros y rumbo N 77°19'28" W, con predio Cuenta Catastral 11-304-12; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.55 metros y rumbo N 10°43'47" E, con predio Cuenta Catastral 11-304-12; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 40.12 metros y rumbo N 76°47'20" W, con predio Cuenta Catastral 11-304-12, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Miguel E. Schultz número 50, superficie: 535.50 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.29 metros y rumbo S 10°47'28" W, con Calle Miguel E. Schultz; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 52.27 metros y rumbo S 77°33'29" E, con predio Cuenta Catastral 11-304-35; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.23 metros y rumbo N 10°15'17" E, con los predios Cuenta Catastral 11-304-15 y 11-304-14; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 52.17 metros y rumbo N 77°29'49" W, con predio Cuenta Catastral 11-304-53, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Miguel E. Schultz número 52, superficie: 605.36 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.04 metros y rumbo S 09°45'23" W, con Calle Miguel E. Schultz; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 51.99 metros y rumbo S 78°29'07" E, con predio Cuenta Catastral 11-304-16; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 11.19 metros y rumbo N 11°01'00" E, con predios Cuenta Catastral 11-304-16 y 11-304-15; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 52.27 metros y rumbo N 77°33'29" W, con predio Cuenta Catastral 11-304-52, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio de 2004. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE TRES INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa número 21 de la Calle de Herón Proal y terreno que ocupa, Lote 21, Manzana 9, Colonia Primero de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal; actualmente Herón Proal número 21, Colonia Primero de Mayo, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 120.02 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.88 metros y rumbo S 07°05'56" W, con predio Cuenta Catastral 19-151-03; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.94 metros y rumbo N 83°36'45" W, con predio Cuenta Catastral 19-151-20; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.11 metros y rumbo N 06°01'55" E, con Calle Herón Proal; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 15.09 metros y rumbo S 82°45'02" E, con predio Cuenta Catastral 19-151-22, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote de terreno número 17, Manzana número 24 de la Colonia Simón Bolívar, en esta Ciudad; actualmente Esterlinas número 33, Colonia Simón Bolívar, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 199.51 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.01 metros y rumbo S 89°47'18" W, con Calle Esterlinas; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.93 metros y rumbo S 07°56'25" W, con predio Cuenta Catastral 19-018-16; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.26 metros y rumbo N 89°23'29" E, con predio Cuenta Catastral 19-018-06; del vértice número 4 al vértice 1 en línea recta de 19.82 metros y rumbo N 07°14'51" E, con predio Cuenta Catastral 19-018-18, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 7, Manzana 20, Colonia Simón Bolívar, Delegación Venustiano Carranza Distrito Federal; actualmente Esterlinas número 60, Colonia Simón Bolívar, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 199.58 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.86 metros y rumbo N 13°05'08" E, con predio Cuenta Catastral 19-029-08; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.04 metros y rumbo S 83°28'51" E, con predio Cuenta Catastral 19-029-16; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta 19.92 metros y rumbo S 12°46'13" W, con predio Cuenta Catastral 19-029-06; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 10.14 metros y rumbo N 83°04'09" W, con Calle Esterlinas, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de julio de 2004. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.**

DELEGACIÓN TLAHUAC

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD DE CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR OBRA DETERMINADA Y TIEMPO FIJO

(Al margen superior tres escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.** Delegación Tláhuac.- **DELEGACIÓN TLAHUAC.**)

L.C. FÁTIMA MENA ORTEGA, titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 104 y 117 fracción X del Estatuto de Gobierno, artículos 2, 37, 38 y 39 fracción XLV De la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y artículos 120, 121, 122 y 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD DE CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR OBRA DETERMINADA Y TIEMPO FIJO.

PRIMERO. Se delega en el Titular de Dirección General de Administración, la facultad de celebrar, otorgar y suscribir contratos de prestación de servicios profesionales, por obra determinada y tiempo fijo.

SEGUNDO. Los contratos de prestación de servicios profesionales, por obra determinada y tiempo fijo serán con cargo a las partidas presupéstaes 3301 “asesoría” y 1202 “sueldos de personal eventual”.

TERCERO. La facultad delegada por virtud de este Acuerdo, es sin menoscabo del ejercicio directo por el Titular del Órgano Político Administrativo.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en al Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Distrito Federal a los 30 días del mes de julio de dos mil cuatro.

**LA JEFA DELEGACIONAL
EN TLAHUAC
(Firma)**

(Firma)

L.C. FÁTIMA MENA ORTEGA

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

(Al margen superior tres escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.** Delegación Tláhuac.- DELEGACIÓN TLAHUAC.)

L.C. FÁTIMA MENA ORTEGA, titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tlahuac, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 104 y 117 fracción X del Estatuto de Gobierno, artículos 2, 37, 38 y 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y artículos 120, 121, 122 y 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

PRIMERO.- Se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar otorgar y suscribir los contratos y convenios respecto de obras aprobadas en el Subcomité de Obras que se contraten a través de cualquier procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, sea de Licitación Pública, Invitación Restringida, la que comprenderá la Invitación a cuando menos tres participantes y Adjudicación Directa, y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La facultad delegada por virtud de este Acuerdo, es sin menoscabo de su ejercicio directo por el titular del Órgano Político Administrativo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Distrito Federal a los 30 días del mes de julio de dos mil cuatro.

**LA JEFA DELEGACIONAL
EN TLAHUAC.**

(Firma)

(Firma)

L.C. FÁTIMA MENA ORTEGA.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

(Al margen superior tres escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.** Delegación Tláhuac.- DELEGACIÓN TLÁHUAC.)

L.C. FÁTIMA MENA ORTEGA, titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tlahuac, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 104 y 117 fracción X del Estatuto de Gobierno, artículos 2, 37, 38 y 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y artículos 120, 121, 122 y 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

PRIMERO.- Se delega en el Titular de la Dirección General Jurídico y de Gobierno, la facultad de suscribir documentos relativos de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La facultad delegada por virtud de este Acuerdo, es sin menoscabo de su ejercicio directo por el titular del Órgano Político Administrativo.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Distrito Federal a los 30 días del mes de julio de dos mil cuatro.

**LA JEFA DELEGACIONAL
EN TLAHUAC**
(Firma)

(Firma)

L.C. FÁTIMA MENA ORTEGA.

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA VECINAL SOBRE LA UBICACIÓN DEL TIANGUIS SABATINO DE LA CALLE LUÍS PRECIADO DE LA TORRE, COLONIA MOCTEZUMA PRIMERA SECCIÓN

RUTH ZAVALETA SALGADO, Jefa Delegacional en el Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza con fundamento en el artículo 39, fracción XLV y 49 de la Ley de Participación ciudadana y

CONSIDERANDO

Que la Administración delegacional, rige su actuación con base en los principios estratégicos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando las acciones que le son conferidas, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes aplicables en materia de participación ciudadana. La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, regula las formas de participación de la ciudadanía, a través de la iniciativa popular, la consulta vecinal y la audiencia pública, como formas de interrelación con las autoridades.

Que en cumplimiento a lo solicitado por parte de los vecinos de la Colonia Moctezuma Primera Sección, respecto a la realización de una Consulta Vecinal, para conocer la opinión de los habitantes de la Colonia Moctezuma Primera sección, respecto a la ubicación del tianguis sabatino que se coloca sobre la calle Luís Preciado de la Torre, Colonia Moctezuma Primera sección, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, misma que fue publicada para conocimiento ciudadano en el Diario La Prensa el día 28 de julio del 2004, y que el día de su realización fue el día domingo 08 de agosto del 2004, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA VECINAL SOBRE LA UBICACIÓN DEL TIANGUIS SABATINO DE LA CALLE LUÍS PRECIADO DE LA TORRE

ÚNICO. Se dan a conocer los resultados de la Consulta Vecinal sobre la ubicación del tianguis sabatino de la calle Luís Preciado de la Torre, conforme a lo siguiente:

Total de encuestas realizadas: 150.

Respuestas:

Pregunta 1 ¿Conoce el tianguis sabatino de Luís Preciado de la Torre?

Personas que contestaron que SÍ	150	100 %
Personas que contestaron que NO	0	0 %

Pregunta 2 ¿Conoce la extensión de la ubicación del este tianguis?

Personas que contestaron que SÍ	150	100 %
Personas que contestaron que NO	0	0 %

Pregunta 3 ¿Esta de acuerdo con la instalación y funcionamiento del mismo?

Personas que contestaron que SÍ	93	62 %
Personas que contestaron que NO	57	38 %

Pregunta 4 ¿Le afecta de alguna manera su funcionamiento?

Personas que contestaron que SÍ	66	44 %
Personas que contestaron que NO	84	56 %

Pregunta 5 ¿De que manera le afecta?

Conflictos entre comerciantes y residentes (agresiones y daños)	47	26 %
Insalubridad	63	45 %
Invasión de espacios comunes	40	29 %
Total	150	100 %

Transitorio

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida difusión.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

Lic. Ruth Zavaleta Salgado

Jefa Delegacional

(Rúbrica)

CONTRALORÍA GENERAL**CIRCULAR N°. CG/040/2004**

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza**)

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y
RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE
INCONFORMIDAD

CIRCULAR N°. CG/040/2004.

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

Con fecha 25 de agosto del 2004, esta Contraloría General notificó el oficio n° CG/DGLR/DNRI/11516/2004, en el que se consigna la Resolución de fecha 17 de agosto del 2004, mediante la cual se determinó el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DNRI/SPC-23/2004, a la sociedad mercantil denominada "Compusistemas Totales M&H", S.A. de C.V., con R.F.C. CTM-030623-CA7.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2° fracción III, 39 fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

CIRCULAR N°. CG/041/2004

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza**)

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y
RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE
INCONFORMIDAD

CIRCULAR N°. CG/041/2004.

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

Con fecha 23 de agosto del 2004, esta Contraloría General notificó el oficio n° CG/DGLR/DNRI/11438/2004, en el que se consigna la Resolución de fecha 16 de agosto del 2004, mediante la cual se determinó el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DNRI/SPC-24/2004, a la sociedad mercantil denominada "Llantas Tlatilco", S.A. de C.V., con R.F.C. LTL-960327-HF1.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2° fracción III, 39 fracción V, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de tres años, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 07 - 2004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
60 Días	Trabajos de Sustitución de Luminarias en diferentes colonias aledañas, Dentro del Perímetro Delegacional.			27 de Septiembre de 2004	25 de Noviembre de 2004	\$ 1,300,000
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001133-32-04	\$ 1,800	07 de Septiembre de 2004	9 de Septiembre de 2004 a las 10:00 hrs.	08 de Septiembre de 2004 a las 10:00 hrs.	17 de Septiembre de 2004 a las 10:00 hrs.	20 de Septiembre de 2004 a las 11:00 hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Secretaría de Finanzas No. SFDF/011/2004 de fecha 20 de Enero de 2004.

Fueron autorizados por el Subcomité de Obras en la Segunda Sesión Extraordinaria del 23 de Julio de 2004.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle 10 y Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirir las bases de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado) .

Para adquirir las bases, se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos:

- A. Adquisición directa en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
 1. Constancia del Registro de Concursante actualizado emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.
 2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Arq. Felipe Roberto Albarran Vázquez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
 3. Declaración Anual 2003 y Estados Financieros 2004 auditados por un Contador Público Externo.
 4. La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se entregaran las bases y documentos de la licitación.

En caso de que cualquier interesado quiera inscribirse a dos o mas licitaciones deberá acreditar el Capital Contable para cada licitación, lo anterior se acreditará con la suma de los capitales requeridos para las licitaciones en las que elija inscribirse, y el capital contable que presente en el momento.

En caso de que cualquier interesado no cuente con el Registro de Concursante definitivo emitido por la Secretaría de Obras y Servicios no tendrá derecho a ser inscrito.

La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria y se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, presentándose el día y hora marcado para cada concurso; sita en Calle 10 y Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón.

La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y hora marcados para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Calle 10 y Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia); en su caso carta del representante, indicando la capacidad del asistente para efectuar las aclaraciones necesarias.

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcado para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Calle 10 y Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano

Para las presentes licitaciones se otorgaran anticipos, que serán del 10% para inicio de trabajos y el 20% para compra de materiales.

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.

Los criterios generales para la adjudicación serán: La dependencia, con base en el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son: mediante la presentación de estimaciones, por unidad de concepto de trabajos terminados, con periodo máximo de treinta días.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Será causal de rescisión del contrato el que se descubra y acredite que el contratista no cumple con el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en el Código Financiero del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 3 de Septiembre de 2004

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. FELIPE ROBERTO ALBARRAN VAZQUEZ
RUBRICA

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN COYOACAN
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 013

La **C.P. Gertrudis Mercado Cruz, Directora General de Administración** en Coyoacan, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A y 30 fracción **II** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter Internacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Fallo	Lugar de la prestación de la entrega de bienes y/o servicios	
30001084-016-04 Sistema integral de seguridad vecinal (SISEVE)	07/ septiembre /2004 15:00 Hrs.	09/ septiembre /2004 09:30 Hrs.	13/ septiembre /2004 09:30 Hrs.	23/ septiembre /2004 12:00 Hrs.	Se entregaran conforme a lo establecido en las bases de licitación	
No. de licitación	Partida	Descripción de los bienes y/o servicios			Cant.	U/M
30001084-016-04	unica	Sistema integral de seguridad vecinal			1	Sistema

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Convocante, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en Caballocalco N° 22, Colonia Barrio de la Concepción, C. P. 04020 Delegación Coyoacan, México, D. F., en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. La forma de pago es: mediante Cheque Certificado o de Caja a favor de la “Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.” expedido por institución bancaria ubicada en el Distrito Federal o Area Metropolitana por la cantidad de **\$ 4,500.00** (cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Lugar en que se llevaran a cabo los eventos: en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración ubicada en calle Caballocalco No. 22 Colonia Barrio de la Concepción, C. P. 04020 Delegación Coyoacan, México, D. F. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán en: Peso Mexicano. Fecha de entrega de bienes: Según bases de Licitación. Las condiciones de pago serán: 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura (de los bienes y servicios satisfactoriamente entregados), anticipos: se otorgara un anticipo del 25% antes de I.V.A..

Para este procedimiento se determina que el servidor público responsable de la presente licitación será el que presida el evento, que podrán ser los siguientes: el **C. Juan Pablo Luna Lazcano**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el **C. José Antonio Chávez Esquivel**, Subdirector de Recursos Materiales y/o el **C. Gustavo Jacinto Hernández**, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones, adscritos a la Dirección General de Administración. El Dictamen para la documentación legal y administrativa lo emitirá el servidor público que asigne la Dirección General Jurídica y de Gobierno. Los Dictámenes Técnicos, serán emitidos por los Directores Generales de las áreas solicitantes u homólogos, o en su caso, el que éste designe por escrito.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2004

(Firma)

C.P. GERTRUDIS MERCADO CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN COYOACAN
FIRMA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Venustiano Carranza
Licitación Pública Nacional

Convocatoria 006

Lic. Elena Edith Segura Trejo, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados, sean estos fabricantes, comercializadores o distribuidores autorizados, en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de **Vehículos y Equipo destinado a Servicios Públicos**, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo
30001030-006-2004	\$1,500.00	07/09/2004 14:00 horas	08/09/2004 10:00 horas	10/09/2004 10:00 horas	14/09/2004 10:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800052	Camioneta tipo Pick Up	19	Unidad
2	I480800160	Auto-patrullas tipo sedán, 4 puertas, 4 cilindros, balizadas	06	Unidad
3	I480800032	Camión Chasis Cabina	04	Unidad
4	I480800072	Camioneta tipo Van, 4 cilindros, para 9 pasajeros	02	Unidad
5	I480800016	Automóvil sedan 4 puertas	01	Unidad
6	I480800016	Automóvil de transmisión manual de 5 velocidades, 5 puertas	01	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el nivel sótano del Edificio Delegacional, sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono: 57-68-32-77 ext. 118, los días 03, 06 y 07 de septiembre de 2004, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases es de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y la forma de pago en la convocante es mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- Todos los eventos de este procedimiento se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en el nivel sótano del Edificio Delegacional, sito en la Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar para la entrega de los bienes será en el Almacén de Refacciones dependiente del Almacén General, ubicado en la Calle de Agustín Lara esquina con Juan Pardavé, Colonia Magdalena Mixhuca, México, D.F., en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas.
- Las condiciones de pago se realizarán dentro de los primeros 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Subdirección de Recursos Financieros.
- El Idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos y/o folletos será en Español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociadas.
- No se otorgará anticipo.
-

México, Distrito Federal, 03 de septiembre de 2004.
(Firma)

Lic. Manuel Assad Ávila

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

**Con Fundamento en el Artículo 55 Fracción III, del Reglamento Interno de la Administración Pública del Distrito Federal,
firma por ausencia de la Directora General de Administración, Lic. Elena Edith Segura Trejo.
Rúbrica.**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Convocatoria: 015

Lic. Saulo Rosales Ortega, Director General de Administración en la Delegación Xochimilco en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 Fracc. I y 28 Fracc. I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de: **“REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001031-021-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 700.00	06/09/2004	08/09/2004 11:00 hrs.	10/09/2004 11:00 hrs.	15/09/2004 11:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	R225336545	ARENA AZUL FINA		1000	M3
2	R875460001	TABIQUE ROJO RECOCIDO		8000	PZA.
3	R897422333	CEMENTO GRIS		200	TONELADA
4	R325879143	ALAMBRE RECOCIDO		400	KG.
5	R915763482	LIMATON REDONDO DEL #12		10	PZA.

- ◆ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal, teléfono: 56 76 01 67, en las fechas arriba indicadas, de 9:00 a 15:00 horas.
- ◆ La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la cuenta No. 9649285 de la sucursal 92 de Banca Serfín.
- ◆ La junta de aclaraciones se efectuará en fechas y horarios arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal.
- ◆ El acto de presentación de las propuestas se efectuará en fechas y horarios arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, Gladiolas, Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal.
- ◆ El fallo se efectuará el día 20 de septiembre del 2004, a las 13:00 hrs., en la Unidad Departamental de Adquisiciones, Gladiolas, Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal.
- ◆ El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español. / La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. / No se otorgará anticipo. / Lugar de entrega: Según bases. Plazo de entrega: 10 días hábiles. / El pago se realizará: 20 días hábiles a la recepción de la factura.
- ◆ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ◆ Esta convocatoria no se realiza bajo la cobertura de algún tratado.
- ◆ El responsable de cada una de las etapas de la presente es el C.P. Eduardo Mohedano Espitia, J.U.D. de Adquisiciones.
- ◆ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ◆ Se convoca a, fabricantes, comercializadores y distribuidores autorizados.

MÉXICO, D.F., A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2004

(Firma)

LIC. SAULO ROSALES ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL D.F.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

Convocatoria: 15

Consuelo Martínez Zwanziger, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-22-04	\$ 300.00 Costo en compranet: \$ 270.00	09-09-04	No aplica	10-09-04 10:00 horas	20-09-04 10:00 horas	20-10-04 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción: Refacciones de manufactura	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Trole completo modificado MH	146	Pieza
2	0000000000	Poste de acero tronco cónico de 32 pies x 5-1/2"	20	Pieza
3	0000000000	Poste de acero tronco cónico de 36 pies x 9-1/2"	10	Pieza
4	0000000000	Almohadilla aislante de hule acanalada para riel de 80 lbs/yda.	1,500	Pieza
5	0000000000	Placas de asiento de 1/4" x 8" x 10"	2,000	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo, cheque certificado o de caja, a favor de Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín, cuenta número 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: español.
- Plazo de entrega: el indicado en las bases.
- Lugar de entrega: Almacén General del S.T.E.D.F. del domicilio de la convocante, de 7:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, ni en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o del artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

- Los eventos correspondientes a junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Av. Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es el Lic. Efrén Del Valle Rueda de León, Subgerente de Concursos y Contratos.

MÉXICO, D.F., A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

(Firma)

CONSUELO MARTÍNEZ ZWANZIGER
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

SECCIÓN DE AVISOS

HOTEL PARAÍSO ZACATECAS, S.A. DE C.V.

FE DE ERRATAS del aviso de fusión de HOTEL PARAÍSO ZACATECAS, S.A. de C.V., como sociedad fusionante e INMOBILIARIA EMPORIO, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, de fecha 22 de enero del año en curso, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 6, décima cuarta época, página 39; debiendo agregarse a la parte final del cuarto párrafo lo siguiente: “Los pasivos de la fusionada serán pagados en su totalidad por la fusionante, conforme aquella lo tenía pactado con sus acreedores”, quedando el resto de la publicación exactamente en los mismos términos.

Se manifiesta lo anterior a fin de dar exacto cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

Lic. Alonso Benito Díaz Etienne
Delegado especial de las asambleas
Generales de accionistas

SERVICIOS EXCLUSIVOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA, S.C.

A V I S O

Servicios Exclusivos De Protección y Seguridad Privada, S.C., ya que, en forma extemporánea presentó solicitud de revalidación y con fundamento en la fracción IV del artículo 76 del Reglamento de la Ley de los Servicios de Seguridad Prestados por Empresas Privadas, se le suspende temporalmente la autorización, dicha suspensión no podrá exceder de 30 días hábiles, a partir del 20 de agosto de 2004.

(Firma)

C. DAFNE TREJO DEL REAL
REPRESENTANTE LEGAL

SATELITES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración y con fundamento en los artículos décimo quinto y décimo sexto de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de **SATELITES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 20 de septiembre de 2004, a las 10:00 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, piso 24, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Ratificación de acuerdos adoptados con anterioridad a esta fecha por los accionistas y por el Consejo de Administración de la Sociedad.
2. Informe del Consejo de Administración relativo al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2003, estados financieros a la misma fecha e informe del Comisario de la Sociedad.
3. Nombramiento y/o reelección de miembros del Consejo de Administración por parte de los tenedores de acciones serie "A", "B" y "N" de la sociedad, de Secretario Propietario y Suplente, de Comisarios y de Miembros del Comité Ejecutivo.
4. Protocolización.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o la constancia de depósito que les expida alguna Institución de Crédito del País o del Extranjero, en la caja de la sociedad, ubicada en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, piso 24, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario constituido por poder general o especial o mediante carta poder.

México, Distrito Federal, a 16 de agosto de 2004.

(Firma)

Ing. Sergio M. Autrey Maza
Presidente del Consejo de Administración

COSSPPYM, S.A. DE C.V.**A V I S O**

COSSPPYM, S.A. DE C.V., ya que, en forma extemporánea presentó solicitud de revalidación y con fundamento en la fracción IV del artículo 76 del Reglamento de la Ley de los Servicios de Seguridad Prestados por Empresas Privadas, se le suspende temporalmente la autorización, dicha suspensión no podrá exceder de 30 días hábiles, a partir del 24 de agosto de 2004.

(Firma)

C. HERMANN ARTURO PAGOLA HARRSCH
REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE EVENTOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE MAYO DE 2004
(Pesos)

Activo	
Otros activos	<u>50,000</u>
Suma del activo	<u>50,000</u>
Pasivo	<u>0</u>
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultado ejercicios anteriores	<u>0</u>
Suma del capital contable	<u>50,000</u>
Suma pasivo y capital	<u>50,000</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital Social. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de mayo de 2004
Liquidador
José Luis Zamora Garduño
Rubrica
(Firma)

TABIQUE DE ALTA DENSIDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE MAYO DE 2004
(Pesos)

Activo	
Contribuciones a favor	<u>1,834</u>
Suma del activo	<u>1,834</u>
Pasivo	<u>0</u>
Capital contable	
Capital social	364,000
Resultado ejercicios anteriores	<u>(362,166)</u>
Suma del capital contable	<u>1,834</u>
Suma pasivo y capital	<u>1,834</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de mayo de 2004
Liquidador
José Luis Zamora Garduño
Rubrica
(Firma)

GLOTEL S.A. DE C.V.	
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JULIO DEL 2004	
ACTIVO TOTAL	<u>0.00</u>
PASIVO TOTAL	<u>0.00</u>
CAPITAL CONTABLE TOTAL	<u>0.00</u>
PASIVO TOTAL + CAPITAL CONTABLE	<u>0.00</u>
 (Firma) ALEJANDRO RUIZ MILLAN LIQUIDADOR	

PROPULSORA INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.
Rubén Darío 281-1102, Col. Bosque de Chapultepec,
Delegación Miguel Hidalgo, México D. F. C. P. 11580

AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

De conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que Propulsora Industrial, S.A. de C. V., mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de agosto de 2004, acordó reducir el capital social en \$999.00 (Novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M. N.), mediante el reembolso de las acciones a los socios correspondientes.

México, D. F., a 26 de agosto de 2004.

(Firma)
Ma. Elena Juárez Calderón
Delegado Especial de la Asamblea

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** juzgado.-4o.civil.- secretaria.-"A".-EXPEDIENTE.- 29/04)

E D I C T O S

DEMANDADO –BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO , relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR GOMEZ MENDIETA JOSE HORACIO EN CONTRA DE BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE Y OTRO EXPEDIENTE NUMERO 29/04 el C. Juez Cuarto de lo Civil, ordeno hacer saber a BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIOS S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE lo siguiente .

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- Agréguese a sus antecedentes el escrito de LA PARTE ACTORA, como lo solicita se le tiene por desistido en su perjuicio de la instancia intentada en contra del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE HUXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, para los efectos consiguientes. Con fundamento en los artículos 1382, 1383 del Código de Comercio se abre este juicio a prueba por el termino de cuarenta días en el entendido que los diez primero son para ofrecimiento y los treinta restantes son para el desahogo de las pruebas que se admitan . Como la demandada se emplazo por edictos con fundamento en los numerales 1070 del Código de Comercio y 639 del Código de procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley mercantil , por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, hágasele saber a la demandada BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE la apertura del juicio a prueba .-NOTIFÍQUESE .- LO PROVEYO Y FIRMA EL C., JUEZ -DOY FE.

México, D.F., a 12 DE JULIO DEL del 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. EDUARDO HERRERA ROSAS

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas en LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-Juzgado.-4o. Civil.- Secretaría.-"B".- Expediente.- 17/04**)

EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, deducido en el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por WORDSPAN DE MÉXICO S.A DE C.V. en contra de PAREDES DE LA ROSA TERESA DE JESÚS , EL C. Juez Cuarto de lo Civil, ordeno emplazar a la demandada por este conducto el proveído de veintiseis de enero del año dos mil cuatro, que admite la demanda, para que dentro del término de VEINTE DIAS contados a partir de la última publicación que se haga de los edictos, conteste la demanda, quedando a su disposición en la Secretaria "A" de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

MÉXICO, D.F., A 3 DE MAYO DEL AÑO 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS. "A"

Lic. EDUARDO HERRERA ROSAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres consecutivas en la Gaceta Oficial de esta localidad.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZG. 25° CIVIL.- SRIA "B".- EXP. 1008/03**)

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR WORDSPAN DE MEXICO S.A. DE C.V. **EN CONTRA DE FERRER Y ASOCIADOS VIAJES S.A. DE C.V.** EXP. 1008/03, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL ORDENO EMPLAZAR A LA EMPRESA DEMANDADA FERRER Y ASOCIADOS VIAJES S.A. DE C.V. MEDIANTE EDICTOS, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE LE CONCEDE EL TERMINO DE CUARENTA DIAS HABILES PAR DAR CONTESTACION A LA DEMANDA Y QUE LAS COPIAS SIMPLES PARA EL TRASLADO CORRESPONDIENTE, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LASECRETARIA "B" DE ESTE JUZGADO.

MEXICO, D.F., A 15 DE JULIO DEL 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL D.F.

EDICTOS.

- - - En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GARZA SARDANETA JOSE OSCAR en contra de MORALES BERMUDEZ MARIA LUVY Y OTROS, Exp.no. 315/00, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal, dicto un auto que a la letra dice: -----

- - - México, Distrito Federal a once de mayo del año dos mil cuatro. - - - A sus autos el escrito de cuenta, y certificados de gravámenes que se acompañan como lo solicita la parte actora mediante edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en los días de publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal **hágase del conocimiento de los acreedores:** que se desprenden de los certificados exhibidos en el presente juicio promovido por GARZA SARDANETA JOSE OSCAR, en contra de MARIA LUVY MORALES BERMÚDEZ Y OTROS Certificado del bien inmueble embargado, consistente en “PARTE DEL TERRENO QUE SE SEGREGA DE LA FRACCION QUE A SU VEZ SE SEGREGO DEL RANCHO DE SAN JUAN BAUTISTA QUE FORMO PARTE DE LA EX HACIENDA DE SAN JUAN XILOTZINGO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN, INSCRITO A NOMBRE DE MARIA LEVY MORALES BERMUDEZ:-----

- - - ACREEDOR A NOTIFICAR-----
- - - VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES, S.A. DE C.V. -----
- - - CASA NUMERO DIECISÉIS (16) DEL RETORNO OCHO (8) DEL FRACCIONAMIENTO VILLA SATELITE DE LA CALERA EN PUEBLA, PUEBLA INSCRITA A NOMBRE DE ROSA MARÍA BERMUDEZ BORREGO, MARIA LUVY MORALES BERMUDEZ, ROSA MARIA MORALES BERMUDEZ, Y KARLA MORALES BERMÚDEZ. -----

- - - ACREEDORES A NOTIFICAR: -----
- - - BANCO INTERNACIONAL S.N.C.,-----
- - - BANCA SERFIN S.N.C.-----
- - -BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C. -----

- - - AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PUEBLA: -----
- - Para que dentro del término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación manifiesten lo que a su derecho convenga y para que si dichos acreedores quisieran puedan participar en el avalúo y remate de los inmuebles señalados y embargados en el presente juicio;-----

- - - En los edictos mencionados se publicará integrante el presente proveído.; -----
- - - Atento a o dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, previo a las reformas de junio de dos mil tres.----
NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- DOY FE -----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. JOSE MARIA AGUILAR HUEZO.

Para su publicación por tres veces consecutivas en los días de publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

JUZGADO 37°. CIVIL

EDICTOEXP. N° 893/96

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BETANCOURT GARCIA SERGIO** en contra de **JAVIER SEGURA TORRES Y OTRA**, la C. Juez ordenó notificar al acreedor **JUAN ANTONIO AMAYA MERCADO**, por medio de Edictos haciéndole de su conocimiento al acreedor el estado de ejecución que guardan los presentes autos, para que en un término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de realizada la última publicación para que haga valer sus derechos, atento al Artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia.

México, D. F., a 29 de Agosto del 2003.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)
LIC. JOSE LUIS RAMOS ROSAS

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

NOTA.- Para su debida publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta del Gobierno del Distrito Federal.-"

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL

EDICTO

EXP. NUM. 293/2004

SE NOTIFICA A: CONSTRUCCIÓN URBANA INTEGRAL S.A. a través de su representante legal.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de agosto del año en curso, seguido en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PEREDA GODINEZ LUIS, en contra de CONSTRUCCIÓN URBANA INTEGRAL S.A., la C. Juez ordenó EMPLAZAR a la sociedad demandada CONSTRUCCIÓN URBANA INTEGRAL S.A. por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el Boletín Judicial de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que en un término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación realizada, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga excepciones y defensas de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, atento al artículo 1078 del Código de Comercio. Asimismo se le hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición en este H. Juzgado en la Secretaría "A" de Acuerdos, cualquier día y hora hábil que se encuentra laborando este Juzgado, las copias simples de traslado.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARÍA DEL ROCIO MARTÍNEZ URBINA.- Doy fe.-

México D.F., a 18 de agosto mayo del 2004.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. MANUEL MEZA GIL.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Continuación del Índice

CONTRALORÍA GENERAL	
◆ CIRCULAR N°. CG/040/2004	30
◆ CIRCULAR N°. CG/041/2004	31
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN	32
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ HOTEL PARAÍSO ZACATECAS, S.A. DE C.V.	39
◆ SERVICIOS EXCLUSIVOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA, S.C.	39
◆ SATELITES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	40
◆ COSSPPYM, S.A. DE C.V.	40
◆ SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE EVENTOS, S.A. DE C.V.	41
◆ TABIQUE DE ALTA DENSIDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	41
◆ GLOTEL S.A. DE C.V.	42
◆ PROPULSORA INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.	42
◆ EDICTOS	43
◆ AVISO	47

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)